

IRPF

Claves de la renta 2024: del pago por Bizum a los rendimientos del trabajo

kioskoymas#comunicacion@confcuadros.com

Un cambio de última hora libra, al menos este año, a los desempleados de la obligación de presentar la declaración ▶ La campaña comienza el próximo 2 de abril y finalizará el 30 de junio

P. SEMPERE /
L. DELLE FEMMINE
MADRID

La campaña de la declaración de la renta para el ejercicio 2024-2025 arranca el próximo 2 de abril y llega con importantes novedades para los contribuyentes. Desde la posibilidad de pagar a través de Bizum –para aquellos a los que les corresponda ingresar– hasta un incremento en la reducción por rendimientos del trabajo, pasando por beneficios fiscales para los afectados por la dana, cambios importantes en la devolución a los mutualistas y la prórroga de deducciones por rehabilitación energética y compra de vehículos eléctricos.

El plazo para presentar la declaración finaliza el 30 de junio, según el calendario publicado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Hasta entonces, los contribuyentes podrán revisar las novedades y ultimar los detalles de su borrador.

Métodos de pago

Una de las principales novedades de esta campaña es la posibilidad de pagar la declaración mediante Bizum y tarjeta bancaria, sumándose así a los mé-

todos tradicionales como la domiciliación bancaria, el cargo en cuenta, el número de referencia completo (NRC) y el pago en oficinas bancarias. El cambio fue anunciado en octubre por la directora de la Agencia Tributaria, Soledad Fernández Doctor, en el XXXIV Congreso de Inspectores de Hacienda del Estado, y el organismo ha llegado a tiempo para incorporarlo en esta edición.

En cuanto a la obligatoriedad de presentar la declaración, se mantiene para los trabajadores autónomos, independientemente de sus ingresos, y para los beneficiarios del ingreso mínimo vital (IMV), como sucedió en campañas anteriores. Además, la Agencia Tributaria ha unificado el sistema de corrección de autoliquidaciones con la introducción de la autoliquidación rectificativa, eliminando el anterior sistema dual. Con este cambio, los contribuyentes podrán modificar, completar o corregir su declaración sin necesidad de esperar una resolución administrativa.

Límites de ingresos

En esta campaña, se han actualizado los umbrales de ingresos que determinan la obligación de de-

clarar. Para quienes hayan tenido más de un pagador, el límite sube de 15.000 euros a 15.876 euros, en línea con el incremento del salario mínimo interprofesional aprobado en el ejercicio anterior (el aumento de 2025 impactará en la declaración de 2026). Para quienes solo han tenido un pagador, el umbral se mantiene en 22.000 euros.

Por otro lado, la reducción por rendimientos del trabajo, una especie de beneficio fiscal para las rentas más bajas, aumenta de 6.498 euros a 7.302 euros anuales. Esa ampliación se traduce en un alivio fiscal porque reduce la base imponible, es decir el importe sobre el cual se calcula el impuesto.

Parados

Un cambio de última hora excluye al menos este año a los beneficiarios de prestaciones por desempleo de presentar la declaración. El año pasado, el Gobierno aprobó un real decreto que entró en vigor en noviembre y que, entre otras cosas, obligaba al colectivo a declarar el IRPF si no querían perder las ayudas recibidas. Ya entonces, el Ministerio de Hacienda se había desmarcado del cambio, aclarando que la Agencia

Tributaria no iniciaría en ningún caso comprobaciones para multar a los contribuyentes en situación de desempleo que no declararan el IRPF.

Este mismo mes de marzo, el Ministerio de Trabajo ha aclarado que los desempleados seguirán recibiendo la prestación aunque no presenten la declaración del IRPF en esta campaña. Sin embargo, ha matizado que habrá que cambiar la norma para evitar que la obligación entre en vigor el próximo ejercicio.

Mutualistas

A raíz de varias sentencias del Tribunal Supremo, Hacienda debe devolver a los trabajadores que cotizaban a las antiguas mutualidades las cantidades que pagaron en exceso a la Administración. Ese derecho se ha generado porque, cuando se creó la Seguridad Social en los años sesenta, el legislador decidió que las cotizaciones pagadas fueran deducibles en el IRPF, pero eso no se aplicó a los trabajadores afiliados a mutualidades.

La Agencia Tributaria empezó a devolver el año pasado las cantidades ingresadas de más a los jubilados que cotizaron a las

Una sede de la Agencia Tributaria, en Madrid.

PABLO MONGE

mutualidades, quienes podían solicitar el reembolso de todos los ejercicios no prescritos –normalmente, los cuatro anteriores– a través de un formulario o con una rectificación de autoliquidación o devolución.

El organismo, sin embargo, cambió su postura en diciembre: modificó el calendario de devoluciones, dejó sin efecto las reclamaciones presentadas y cerró la puerta a que los jubilados solicitaran de golpe todo lo pagado de más. Ahora, los afectados tienen que reclamar lo tributado en exceso en el periodo de presentación de la campaña del IRPF 2024-2025, pero solo podrán solicitar las devoluciones correspondientes al último ejercicio no prescrito, en este caso 2019. El próximo año, podrán exigir las cantidades a las que tienen derecho relativas a 2020 y así en adelante.

La decisión ha creado confusión entre los jubilados y malestar en los sindicatos. UGT y CC OO se reunieron la semana pasada con Hacienda para desbloquear la paralización de las devoluciones, calificando la decisión de “arbitraria y discriminatoria”. El ministerio contestó que no tiene margen para

La declaración se podrá pagar por Bizum y con tarjeta bancaria

Los afectados por la tragedia de la dana tendrán exenciones

